

VAREN
DE MIL
TRO.

Junio Emil schoz. ^{tos} qua
7. con los Diputados, y Ser-
g. V. S. le dirigió con-
dimanada La obli-
lla D. Pedro Luche non
ella con aprovar. ¹¹ $\frac{1}{2}$
cientos ducadoz anuales
os años pudentes; y en
is informe = Dixeron: Que
to se le consignaron ne-
Ceguar. Esta villa es
propio mil seiscien-
tes g. se consideraron
mponian los dhoz tres
su vision. Es. magd.

mo tercio, y á mas tardar, de los
dos primeros meses del siguiente,
que es el término que en ella se ha
señalado; quiere S. M. ahora se
observe la de 18 de Octubre de
1751, que fixó para la presenta-
cion de los expresados recibos el
de un año contado desde el dia de
su fecha, debiendo guardarse las
formalidades prevenidas en la de 6
de Junio del próximo pasado. Lo
comunico á V.S. de orden de S. M.
para su gobierno y cumplimiento
en la parte que le toca.”

Cu-

emolumentoy g. anual-
amadoz con escrupulosi-
por mes cada uno, como
no tiene ninguno. Al-
memoria, ni obra ha; y
El pagan los intere
veñanza, y para su di-
rimonio, y siete hijos.
Ellos mediz ó auxilio

